

ESQUEMAS

EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación de impacto ambiental

María Burzaco Samper

ÍNDICE

ABREVIATURAS	11
OBJETO (ART. 1. 1 LEA)	12
FINALIDAD (ART. 1.1 LEA)	12
PRINCIPIOS DE LOS PROCEDIMIENTOS DE EVALUACIÓN AMBIENTAL (ART. 2 LEA)	12
RELACIONES ENTRE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS	13
PRINCIPIOS (ART. 3 LEA)	13
CONFERENCIA SECTORIAL DE MEDIO AMBIENTE (CSMA) (ART. 4 LEA)	13
DEFINICIONES (ART. 5 LEA)	14
EVALUACIÓN AMBIENTAL	14
<i>Evaluación Ambiental Estratégica (EAE)</i>	14
<i>Evaluación de Impacto Ambiental (EIA)</i>	14
IMPACTO O EFECTO SIGNIFICATIVO	15
DOCUMENTO DE ALCANCE	15
ÓRGANO SUSTANTIVO	15
ÓRGANO AMBIENTAL	15
PÚBLICO	15
PERSONAS INTERESADAS	16
ADMINISTRACIONES PÚBLICAS AFECTADAS	16
PATRIMONIO CULTURAL	16
MEDIDAS COMPENSATORIAS	16
EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA (EAE)	17
CONCEPTOS (ART. 5.2 LEA)	17
ÁMBITO DE APLICACIÓN (OBJETO DE EAE: ART. 6 LEA)	18
<i>Evaluación ambiental estratégica ORDINARIA (art. 6.1 LEA)</i>	18

<i>Evaluación ambiental estratégica SIMPLIFICADA (art. 6.2 LEA)</i>	18
EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL (EIA)	18
CONCEPTOS (ART. 5.3 LEA).....	18
ÁMBITO DE APLICACIÓN (OBJETO DE LA EIA: ART. 7 LEA)	18
<i>Evaluación de impacto ambiental ORDINARIA (art. 7.1 LEA)</i>	18
<i>Evaluación de impacto ambiental SIMPLIFICADA (art. 7.2 LEA)</i>	18
SUPUESTOS EXCLUIDOS Y PROYECTOS EXCEPTUABLES (ART. 8 LEA)	18
PLANES Y PROGRAMAS EXCLUIDOS (ART. 8.1 LEA).....	18
PROYECTOS EXCLUIDOS (ART. 8.2 LEA)	18
PROYECTOS EXCEPTUABLES (ART. 8.3 Y 4 LEA).....	18
OBLIGACIONES GENERALES (ART. 9 LEA)	18
FALTA DE EMISIÓN DE LA DECLARACIÓN E INFORMES AMBIENTALES EN PLAZO (ART. 10 LEA)	18
DETERMINACIÓN DEL ÓRGANO AMBIENTAL Y DEL ÓRGANO SUSTANTIVO (ART. 11 LEA)	18
RESOLUCIÓN DE DISCREPANCIAS (ART. 12 LEA)	18
RELACIÓN ENTRE EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA Y EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL (ART. 13 LEA)	18
RELACIÓN ENTRE LA EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL Y LA AUTORIZACIÓN AMBIENTAL INTEGRADA (ART. 14 LEA)	18
CONFIDENCIALIDAD (ART. 15 LEA)	18
CAPACIDAD TÉCNICA Y RESPONSABILIDAD DEL AUTOR DE LOS ESTUDIOS Y DOCUMENTOS AMBIENTALES (ART. 16 LEA)	18
PROCEDIMIENTOS. CUADROS-SÍNTESIS	19
EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA ORDINARIA	19
EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA SIMPLIFICADA.....	19
EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL ORDINARIA	19
EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL SIMPLIFICADA	19

PROCEDIMIENTOS. EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA (TÍTULO II, CAPÍTULO I LEA)	19
EVALUACIÓN ESTRATÉGICA ORDINARIA (TÍTULO I, CAPÍTULO I, SECCIÓN 1ª LEA)	19
<i>FASES (art. 17 LEA)</i>	19
<i>PLAZOS (art. 17 LEA)</i>	19
<i>Solicitud de inicio de EAE ordinaria (art. 18 LEA)</i>	19
Presentación	19
Inadmisión.....	19
Causas.....	19
Procedimiento y contenido	19
<i>Consultas previas a las Administraciones públicas interesadas y a las personas interesadas. Elaboración del documento de alcance del EsAE (art. 19 LEA)</i> ..	19
<i>Estudio ambiental estratégico (art. 20 LEA)</i>	19
<i>Versión inicial del programa e información pública (art. 21 LEA)</i>	19
<i>Consulta a las AAPP afectadas y a las personas interesadas (art. 22 LEA)</i>	19
<i>Propuesta final de plan o programa (art. 23 LEA)</i>	19
<i>Análisis técnico del expediente (art. 24 LEA)</i>	19
<i>Declaración ambiental estratégica (art. 25 LEA)</i>	19
<i>Adopción o aprobación del plan o programa (art. 26 LEA)</i>	19
<i>Vigencia de la DAE (art. 27 LEA)</i>	19
<i>Modificación DAE (art. 28 LEA)</i>	19
<i>Supuesto</i>	19
<i>Procedimiento</i>	19
EVALUACIÓN ESTRATÉGICA SIMPLIFICADA (TÍTULO I, CAPÍTULO I, SECCIÓN 2ª LEA)	19
<i>Solicitud de inicio de EAE simplificada (art. 29 LEA)</i>	19
Presentación	19
Inadmisión.....	19
Causas.....	19
Procedimiento y contenido	19
<i>Consultas previas a las Administraciones públicas interesadas y a las personas interesadas (art. 30 LEA)</i>	19

<i>Informe ambiental estratégico (art. 31 LEA)</i>	19
<i>Publicidad de la adopción o aprobación del plan o programa (art. 32 LEA)</i>	19
PROCEDIMIENTOS: EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL DE PROYECTOS (TÍTULO II, CAPÍTULO II LEA)	19
EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL ORDINARIA (TÍTULO II, CAPÍTULO II, SECCIÓN 1ª LEA).....	19
<i>TRÁMITES</i>	19
<i>PLAZOS</i>	19
<i>Actuaciones previas: consultas a las Administraciones públicas afectadas y a las personas interesadas y elaboración del documento de alcance del estudio de impacto ambiental (art. 34 LEA)</i>	19
<i>Estudio de impacto ambiental (art. 35 LEA)</i>	19
<i>Información pública del proyecto y del estudio de impacto ambiental (art. 36 LEA)</i>	19
<i>Consulta a AAPP afectadas y a las personas interesadas (art. 37 LEA)</i>	19
<i>Remisión al promotor del resultado de la información pública y de las consultas (art. 38 LEA)</i>	19
<i>Inicio de la evaluación de impacto ambiental ordinaria (art. 39 LEA)</i>	19
Presentación de la solicitud	19
Inadmisión.....	19
Causas.....	19
Procedimiento y contenido	19
<i>Análisis técnico del expediente (art. 40 LEA)</i>	19
<i>Declaración de impacto ambiental (art. 41 LEA)</i>	19
<i>Publicidad de la autorización del proyecto (art. 42 LEA)</i>	19
<i>Vigencia de la DIA (art. 43 LEA)</i>	19
<i>Modificación DIA (art. 44 LEA)</i>	19
<i>Supuesto</i>	19
<i>Procedimiento</i>	19
EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL SIMPLIFICADA (TÍTULO II, CAPÍTULO II, SECCIÓN 2ª LEA).....	19
<i>Solicitud de inicio de EIA simplificada (art. 45 LEA)</i>	19
Presentación	19
Inadmisión.....	19

Causas.....	19
Procedimiento y contenido	19
<i>Consultas previas a las Administraciones públicas interesadas y a las personas interesadas (art. 46 LEA)</i>	19
<i>Informe de impacto ambiental (art. 47 LEA)</i>	19
<i>Publicidad de la autorización del proyecto (art. 48 LEA)</i>	19
CONSULTAS TRANSFRONTERIZAS (ART. 49 LEA)	19
<i>Supuesto</i>	19
<i>Actuación</i>	19
<i>Notificación y procedimiento</i>	19
<i>Alcance y efectos</i>	19
CONSULTAS A OTROS ESTADOS EN SUS PROCEDIMIENTOS DE EVALUACIÓN AMBIENTAL (ART. 50 LEA)	19
<i>Supuestos</i>	19
<i>Actuaciones</i>	19
SEGUIMIENTO Y RÉGIMEN SANCIONADOR.....	19
SEGUIMIENTO (ARTS. 51 Y 52 LEA)	19
<i>Declaraciones ambientales estratégicas (DAE) e Informes ambientales estratégicos (IAE) (art. 51 LEA)</i>	19
<i>Declaraciones de impacto ambiental (DIA) e Informes de impacto ambiental (IIA) (art. 52 LEA)</i>	19
RÉGIMEN SANCIONADOR.....	19
<i>Competencia (art. 53 LEA)</i>	19
<i>Sujetos responsables (art. 54 LEA)</i>	19
INFRACCIONES (art. 55 LEA)	19
Tipología	19
Muy graves (art. 55.2 LEA).....	19
Graves (art. 55.3 LEA).....	19
Leves (art. 55.4 LEA).....	19
Concurso (supuestos y sanción) (art. 55.5 LEA).....	19

Prescripción de infracciones (art. 55.6 LEA)	19
SANCIÓNES (art. 56 LEA)	19
Sanciones (art. 56.1 LEA).....	19
Prescripción de sanciones (art. 56.2 LEA)	19
Graduación de sanciones (art. 56.2, segundo párrafo LEA)	19
Otras consecuencias (art. 56.3 y 4 LEA).....	19
<i>Principio non bis in idem</i> (art. 57 LEA)	19
PROCEDIMIENTO SANCIONADOR	19
Actuaciones previas (art. 58.2 y 3 LEA)	19
Inicio (art. 58.1, 4 y 5 LEA)	19
Medidas provisionales (art. 59 LEA).....	19
Instrucción (art. 60 a 63 LEA).....	19
Resolución (art. 64 LEA).....	19
OTRAS CUESTIONES.....	19
EVALUACIÓN DE PROYECTOS SUJETOS A DECLARACIÓN RESPONSABLE O COMUNICACIÓN PREVIA (DA 1ª LEA)	19
PLANES Y PROGRAMAS COFINANCIADOS POR LA UE (DA 2ª LEA).....	19
OBLIGACIONES DE INFORMACIÓN (DA 3ª LEA).....	19
RELACIÓN DE LA EVALUACIÓN AMBIENTAL CON OTRAS NORMAS (DA 4ª LEA).....	19
CONCURRENCIA Y JERARQUÍA DE PLANES O PROGRAMAS (DA 5ª Y DA 6ª LEA).....	19
EVALUACIÓN AMBIENTAL DE LOS PLANES, PROGRAMAS Y PROYECTOS QUE PUEDAN AFECTAR A ESPACIOS DE LA RED NATURA 2000 (DA 7ª LEA)	19
CERTIFICACIÓN DE NO AFECCIÓN A LA RED NATURA 2000 (DA 9ª LEA).....	19
BANCOS DE CONSERVACIÓN DE LA NATURALEZA (DA 8ª LEA)	19
<i>Concepto</i>	19
<i>Creación</i>	19
<i>Efectos</i>	19
<i>Régimen sancionador</i>	19
OPERACIONES PERIÓDICAS (DA 10ª LEA).....	19
ACUMULACIÓN DE PROCEDIMIENTOS DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL (DA 11ª LEA).....	19

RÉGIMEN SUPLETORIO (DA 12ª LEA).....	19
IDENTIFICACIÓN DE LAS PERSONAS INTERESADAS (DA 14ª LEA)	19
RÉGIMEN TRANSITORIO (DT 1ª LEA)	19
ANEXO I. PROYECTOS SOMETIDOS A EVALUACIÓN AMBIENTAL ORDINARIA (TÍTULO II, CAPÍTULO II, SECCIÓN 1ª LEA).....	19
GRUPO 1. GANADERÍA.....	19
GRUPO 2. INDUSTRIA EXTRACTIVA	19
GRUPO 3. INDUSTRIA ENERGÉTICA	19
GRUPO 4. INDUSTRIA SIDERÚRGICA Y DEL MINERAL. PRODUCCIÓN Y ELABORACIÓN DE METALES	19
GRUPO 5. INDUSTRIA QUÍMICA, PETROQUÍMICA, TEXTIL Y PAPELERA	19
GRUPO 6. PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURAS.....	19
GRUPO 7. PROYECTOS DE INGENIERÍA HIDRÁULICA Y DE GESTIÓN DEL AGUA.....	19
GRUPO 8. PROYECTOS DE TRATAMIENTO Y GESTIÓN DE RESIDUOS.....	19
GRUPO 9. OTROS PROYECTOS.....	19
ANEXO II. PROYECTOS SOMETIDOS A EVALUACIÓN AMBIENTAL SIMPLIFICADA (TÍTULO II, CAPÍTULO II, SECCIÓN 2ª LEA).....	19
GRUPO 1. AGRICULTURA, SILVICULTURA, ACUICULTURA Y GANADERÍA	19
GRUPO 2. INDUSTRIAS DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS	19
GRUPO 3. PERFORACIONES, DRAGADOS Y OTRAS INSTALACIONES MINERAS E INDUSTRIALES	19
GRUPO 4. INDUSTRIA ENERGÉTICA	19
GRUPO 5. INDUSTRIA SIDERÚRGICA Y DEL MINERAL. PRODUCCIÓN Y ELABORACIÓN DE METALES	19
GRUPO 6. INDUSTRIA QUÍMICA, PETROQUÍMICA, TEXTIL Y PAPELERA	19
GRUPO 7. PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURAS.....	19
GRUPO 8. PROYECTOS DE INGENIERÍA HIDRÁULICA Y DE GESTIÓN DEL AGUA	19
GRUPO 9. OTROS PROYECTOS.....	19
GRUPO 10. PROYECTOS QUE SE DESARROLLEN EN ESPACIOS NATURALES PROTEGIDOS, RED NATURA 2000 Y ÁREAS PROTEGIDAS POR INSTRUMENTOS INTERNACIONALES (CONFORME A REGULACIÓN DE LPNB)	19

ANEXO III. CRITERIOS DEL ART. 47.5 LEA PARA DETERMINAR SI UN PROYECTO DEL ANEXO II DEBE SOMETERSE A EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL ORDINARIA	19
1. CARACTERÍSTICAS DE LOS PROYECTOS	19
2. UBICACIÓN DE LOS PROYECTOS	19
3. CARACTERÍSTICAS DEL POTENCIAL IMPACTO.....	19
ANEXO IV. CONTENIDO DEL ESTUDIO AMBIENTAL ESTRATÉGICO DEL ART. 20 LEA	19
ANEXO V. CRITERIOS DEL ART. 31 LEA PARA DETERMINAR SI UN PLAN O PROGRAMA DEBE SOMETERSE A EVALUACIÓN ESTRATÉGICA ORDINARIA	19
1. CARACTERÍSTICAS DE LOS PLANES Y PROGRAMAS.	19
2. CARACTERÍSTICAS DE LOS EFECTOS Y DEL ÁREA PROBABLEMENTE AFECTADA.....	19
ANEXO VI. ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL Y CRITERIOS TÉCNICOS.....	19
1. CONTENIDO MÍNIMO DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL REFERIDO EN EL ART. 35 LEA.....	19
2. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO DEFINIDO EN EL ARTÍCULO 5.3.B) LEA	19
3. INVENTARIO AMBIENTAL	19
4. IDENTIFICACIÓN, CUANTIFICACIÓN Y VALORACIÓN DE IMPACTOS	19
5. CUANTIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE LAS REPERCUSIONES DEL PROYECTO EN LA RED NATURA 2000	19
6. PROPUESTA DE MEDIDAS PREVENTIVAS, CORRECTORAS Y COMPENSATORIAS.....	19
7. PROGRAMA DE VIGILANCIA Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL.....	19
8. CONCEPTOS TÉCNICOS.	19
9. ESPECIFICACIONES RELATIVAS A LAS OBRAS, INSTALACIONES O ACTIVIDADES COMPRENDIDAS EN EL ANEXO I Y II	19

ABREVIATURAS

AAPP	Administraciones Públicas	km	Kilómetro
AGE	Administración General del Estado	kV	Kilovoltio
BOE	Boletín Oficial del Estado	kW	Kilovatio
CCAA	Comunidades Autónomas	LEA	Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental
CE	Constitución Española (1978)	LJCA	Ley 29/1998, de 13 de julio, de Jurisdicción Contencioso-Administrativa
CSMA	Conferencia Sectorial de Medio Ambiente	LPNB	Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad
DA	Disposición Adicional	LRJAP-PAC	Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común
DAE	Declaración ambiental estratégica	m ³	Metro cúbico
DF	Disposición Final	MW	Megavatio
DIA	Declaración de impacto ambiental	ss	siguientes
DT	Disposición Transitoria	t	Tonelada
EAE	Evaluación ambiental estratégica	TRLCSP	Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público
EIA	Evaluación de impacto ambiental	UE	Unión Europea
EsAE	Estudio ambiental estratégico		
EsIA	Estudio de impacto ambiental		
ha	Hectárea		
hm ³	Hectómetro cúbico		
IAE	Informe ambiental estratégico		
IIA	Informe de impacto ambiental		
kj	Kilojulio		

EVALUACIÓN AMBIENTAL

OBJETO → Planes, programas y proyectos que puedan tener efectos significativos sobre el medio ambiente.
(art. 1. 1 LEA)

FINALIDAD → Garantizar en todo el territorio del Estado un elevado nivel de protección ambiental, con el fin de promover un desarrollo sostenible, mediante:

- a) La integración de los aspectos medioambientales en la elaboración y en la adopción, aprobación o autorización de los planes, programas y proyectos;
- b) el análisis y la selección de las alternativas que resulten ambientalmente viables;
- c) el establecimiento de las medidas que permitan prevenir, corregir y, en su caso, compensar los efectos adversos sobre el medio ambiente;
- d) el establecimiento de las medidas de vigilancia, seguimiento y sanción necesarias para cumplir con las finalidades de la LEA.

PRINCIPIOS DE LOS PROCEDIMIENTOS DE EVALUACIÓN AMBIENTAL
(art. 2 LEA)

- a) Protección y mejora del medio ambiente.
- b) Precaución.
- c) Acción preventiva y cautelar, corrección y compensación de los impactos sobre el medio ambiente.
- d) Quien contamina paga.
- e) Racionalización, simplificación y concertación de los procedimientos de evaluación ambiental.
- f) Cooperación y coordinación entre AGE y CCAA.
- g) Proporcionalidad entre los efectos sobre el medio ambiente de los planes, programas y proyectos, y el tipo de procedimiento de evaluación al que en su caso deban someterse.
- h) Colaboración activa de los distintos órganos administrativos que intervienen en el procedimiento de evaluación, facilitando la información necesaria que se les requiera.
- i) Participación pública.
- j) Desarrollo sostenible.

- { k) Integración de los aspectos ambientales en la toma de decisiones.
- { l) Actuación de acuerdo al mejor conocimiento científico posible.

RELACIONES ENTRE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

Principios (art. 3 LEA)

- Lealtad institucional, coordinación, información mutua, cooperación, colaboración y coherencia.
- ↻ Las consultas que deba realizar una Administración pública garantizarán la debida ponderación de la totalidad de los intereses públicos implicados y, en particular, la de aquéllos cuya gestión esté encomendada a otras Administraciones públicas.
- Consecuencias concretas:
 - Órgano sustantivo: informará al órgano ambiental de cualquier incidencia que se produzca durante la tramitación del procedimiento sustantivo de adopción, aprobación o autorización de un plan, programa o proyecto que tenga relevancia a los efectos de la tramitación de los procedimientos de evaluación ambiental (singularmente las que supongan el archivo o la caducidad del procedimiento sustantivo).
 - Consulta preceptiva al órgano autonómico con competencias en medio ambiente (respecto de la Comunidad Autónoma en la que se ubique el plan, programa o proyecto): cuando corresponda a la AGE formular la declaración ambiental estratégica o la declaración de impacto ambiental, o bien emitir el informe ambiental estratégico o el informe de impacto ambiental.

Conferencia Sectorial de Medio Ambiente (CSMA) (art. 4 LEA)

- *Funciones:*
 - Análisis y propuesta de las modificaciones normativas necesarias para cumplir con los principios de la LEA y establecer un procedimiento de evaluación ambiental homogéneo en todo el territorio nacional.
 - Impulso de los cambios normativos y reformas necesarias que podrán consistir en la modificación, derogación o refundición de la normativa autonómica existente, o la remisión a la LEA, con las salvedades que exijan sus particularidades organizativas.

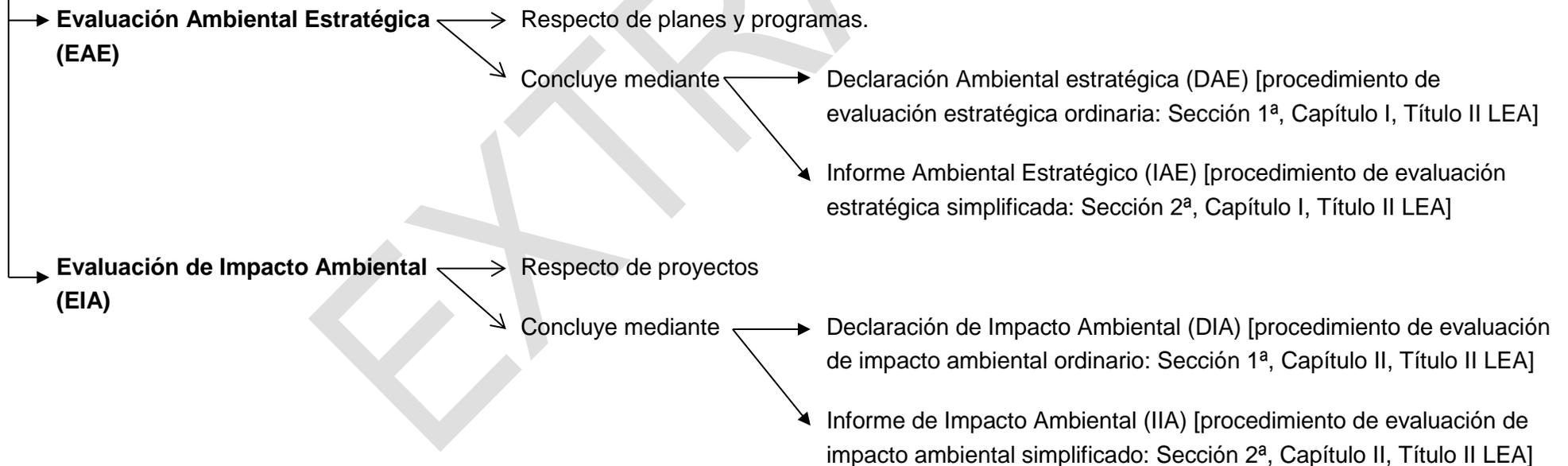
↳ *Facultades:*

- CSMA podrá establecer mecanismos para garantizar que las Administraciones públicas afectadas emitan en plazo los informes previstos en LEA.
- En el seno de la CSMA podrán constituirse grupos de trabajo de carácter técnico que elaboren guías metodológicas de evaluación ambiental que permitan la estandarización de estos procedimientos.

DEFINICIONES (art. 5 LEA)

Evaluación ambiental ⇒ Procedimiento administrativo instrumental respecto del de aprobación o de adopción de planes y programas, así como respecto del de autorización de proyectos o, en su caso, respecto de la actividad administrativa de control de los proyectos sometidos a declaración responsable o comunicación previa, a través del cual se analizan los posibles efectos significativos sobre el medio ambiente de los planes, programas y proyectos.

Puede ser:



- Impacto o efecto significativo** → Alteración de carácter permanente o de larga duración de un valor natural.
→ En el caso de espacios Red Natura 2000: cuando además afecte a los elementos que motivaron su designación y objetivos de conservación.
- Documento de alcance** ⇒ Pronunciamiento del órgano ambiental dirigido al promotor que tiene por objeto delimitar la amplitud, nivel de detalle y grado de especificación que debe tener el estudio ambiental estratégico (EsAE) y el estudio de impacto ambiental (EslA)
- Órgano sustantivo**¹ → Órgano de la Administración pública que ostenta las competencias para adoptar o aprobar un plan o programa, para autorizar un proyecto, o para controlar la actividad de los proyectos sujetos a declaración responsable o comunicación previa.
→ *Excepción:* que el proyecto consista en diferentes actuaciones en materias cuya competencia la ostenten distintos órganos de la Administración pública estatal, autonómica o local.
↻ En tal caso, órgano sustantivo = aquel que ostente las competencias sobre la actividad a cuya finalidad se orienta el proyecto (con prioridad sobre los órganos que ostentan competencias sobre actividades instrumentales o complementarias respecto a aquélla).
- Órgano ambiental** ⇒ Órgano de la Administración pública que realiza el análisis técnico de los expedientes de evaluación ambiental y formula las declaraciones estratégica y de impacto ambiental, y los informes ambientales.
- Público** ⇒ Cualquier persona física o jurídica + sus asociaciones, organizaciones o grupos, constituidos conforme a la normativa aplicable que *no reúnan los requisitos para ser considerados como personas interesadas.*

¹ En relación con el órgano sustantivo y órgano ambiental, véase art. 11 LEA, pág. 24

Personas interesadas

(interesados en el procedimiento de evaluación ambiental)

- 1) Todos aquellos en quienes concurren cualquiera de las circunstancias del art. 31 LRJAP-PAC.
- 2) Cualesquiera personas jurídicas sin ánimo de lucro que, de conformidad con la Ley 27/2006 de 18 de julio de acceso a la información, de participación pública y de acceso a la justicia en materia de medio ambiente, cumplan los siguientes requisitos:
 - Que tengan, entre los fines acreditados en sus estatutos, la protección del medio ambiente en general o la de alguno de sus elementos en particular, y que tales fines puedan resultar afectados por la evaluación ambiental.
 - Que lleven, al menos, 2 años legalmente constituidas y vengan ejerciendo, de modo activo, las actividades necesarias para alcanzar los fines previstos en sus estatutos.
 - Que según sus estatutos, desarrollen su actividad en un ámbito territorial que resulte afectado por el plan, programa o proyecto que deba someterse a evaluación ambiental.

Administraciones Públicas afectadas

⇒ Aquellas Administraciones públicas que tienen competencias específicas en las siguientes materias: población, salud humana, biodiversidad, geodiversidad, fauna, flora, suelo, agua, aire, ruido, factores climáticos, paisaje, bienes materiales, patrimonio cultural, ordenación del territorio y urbanismo.

Patrimonio cultural

⇒ Concepto que incluye todas las acepciones de patrimonio (tales como histórico, artístico, arquitectónico, arqueológico, industrial e inmaterial)

Medidas compensatorias

⇒ Las definidas en el artículo 3, apartado 24) de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad (LPNB)

EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA (EAE)

CONCEPTOS

(art. 5.2 LEA)

Promotor \Rightarrow Cualquier persona física o jurídica, pública o privada, que pretende elaborar un plan o programa (incluido en el ámbito de aplicación de LEA), independientemente de la Administración que en su momento sea la competente para su adopción o aprobación.

Planes y programas \Rightarrow Conjunto de estrategias, directrices y propuestas destinadas a satisfacer necesidades sociales, no ejecutables directamente, sino a través de su desarrollo por medio de uno o varios proyectos

Estudio ambiental estratégico \Rightarrow Estudio elaborado por el promotor que, siendo parte integrante del plan o programa:

- Identifica, describe y evalúa los posibles efectos significativos sobre el medio ambiente que puedan derivarse de la aplicación del plan o programa.
- Plantea unas alternativas razonables, técnica y ambientalmente viables, que tengan en cuenta los objetivos y el ámbito territorial de aplicación del plan o programa, con el fin de prevenir o minimizar los efectos adversos sobre el medio ambiente de la aplicación del plan o programa.

Declaración Ambiental Estratégica \Rightarrow Informe preceptivo y determinante del órgano ambiental con el que concluye la evaluación ambiental estratégica ordinaria que evalúa la integración de los aspectos ambientales en la propuesta final del plan o programa.

Informe Ambiental Estratégico \Rightarrow Informe preceptivo y determinante del órgano ambiental con el que concluye la evaluación ambiental estratégica simplificada.

Modificaciones menores \Rightarrow Cambios en las características de los planes o programas ya adoptados o aprobados que:

- no constituyen variaciones fundamentales de las estrategias, directrices y propuestas o de su cronología
- pero producen diferencias en los efectos previstos o en la zona de influencia.

ÁMBITO DE APLICACIÓN

(Objeto de EAE: art. 6 LEA)

Evaluación ambiental estratégica ORDINARIA

(art. 6.1 LEA)

Planes y programas, y sus modificaciones, adoptados o aprobados por una Administración pública y cuya elaboración y aprobación venga exigida por una disposición legal o reglamentaria o por acuerdo del Consejo de Ministros o del Consejo de Gobierno autonómico, cuando:

- a) Establezcan el marco para la futura autorización de proyectos legalmente sometidos a EIA y se refieran a la agricultura, ganadería, silvicultura, acuicultura, pesca, energía, minería, industria, transporte, gestión de residuos, gestión de recursos hídricos, ocupación del dominio público marítimo terrestre, utilización del medio marino, telecomunicaciones, turismo, ordenación del territorio urbano y rural, o del uso del suelo; o bien,
- b) requieran una evaluación por afectar a espacios Red Natura 2000 (LPNB)
- c) Los del art. 6.2 LEA (EAE simplificada) cuando así lo decida caso por caso el órgano ambiental en el informe ambiental estratégico (de acuerdo con los criterios del anexo V²).
- d) Los planes y programas del art. 6.2 LEA, cuando así lo determine el órgano ambiental, a solicitud del promotor.

Evaluación ambiental estratégica SIMPLIFICADA

(art. 6.2 LEA)

- a) Las modificaciones menores de los planes y programas mencionados en el art. 6.1 LEA.
- b) Los planes y programas mencionados en el art. 6.1 LEA que establezcan el uso, a nivel municipal, de zonas de reducida extensión.
- c) Los planes y programas que, estableciendo un marco para la autorización en el futuro de proyectos, no cumplan los demás requisitos mencionados en el art. 6.1 LEA.

² Ver Anexo V, página 90.

EXTRACTO